



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Despacho del Gobernador

Te llevo en mi  
**Putumayo**

2525 / 29/06/11

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 129 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Entre los suscritos a saber: : **LUIS FERNANDO VITERY**, mayor de edad y vecino de Mocoa - Putumayo, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa - Putumayo, y obrando en su calidad de Secretario General y de Gobierno con funciones de Gobernador mediante Decreto 0161 del 24 de junio del 2011 y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28 de Enero de 2011, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, NIT No. 800102903-6 Representado legalmente por el **JORGE ENRIQUE MARTINEZ ORDOÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 97.480.203 expedida en San Francisco (P), obrando en su calidad de Alcalde del **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, de acuerdo a Acta de posesión del 01 de enero de 2008 del Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco (P), y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y El Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales .- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 675 de 16 de marzo de 2011 y 681 de 16 de marzo de 2011.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **SEXTA:** Que la Ley 488 de 1998 faculta a las entidades administrativas a prestarse cooperación con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución de los Subproyectos Denominados "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, BARRIO ALBORNOZ, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" y "CONSTRUCCION MURO EN GAVION SOBRE LA QUEBRADA LA COFRADIA SECTOR BARRIO SAN JUDAS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Gobierno Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número Inscrito en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental con Registro BPID Nos. 2010 - 86 - 0010 y 2010-86-0311 de fecha 3 de marzo de 2011 respectivamente.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, BARRIO ALBORNOZ, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
--

PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA
----------------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Despacho del Gobernador

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **129** DE **29 JUN 2011** CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	85.00	2,137.00	181,645.00
2.	EXCAVACIONES A MANO MATERIAL CONGLOMERADO	M3	119.00	24,570.00	2,923,830.00
3.	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO	M3	20.00	42,916.00	858,320.00
4.	CONSTRUCCION GAVIONES	M3	255.00	109,590.00	27,945,450.00
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>31,909,245.00</b>

CONSTRUCCION MURO EN GAVION SOBRE LA QUEBRADA LA COFRADIA  
SECTOR BARRIO SAN JUDAS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO  
DEL PUTUMAYO

ITEM	NOMBRE	UNID	CANT	P. UNITARIO(\$)	TOTAL(\$)
1,0	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	51.00	1,602.77	81,741.27
2,0	EXCAVACIONES				
2,1	EXCAVACION TIERRA A MANO MATERIAL COMUN	M3	204.00	16,523.00	3,370,692.00
2,2	EXCAVACION TIERRA A MANO CONGLOMERADO BAJO AGUA	M3	71.40	27,252.21	1,945,807.79
3,0	ESTRUCTURAS				
3,1	MURO DE GAVION EN PIEDRA 4M3/ML	M3	204.00	132,202.96	26,969,403.84
4,0	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
4,1	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	51.00	19,698.90	1,004,643.90
<b>COSTO OBRA</b>					<b>33,372,288.80</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**-Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta de Ahorro que El Municipio constituya para este fin, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$65,281,533.80) MDA/CTE**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Gobierno Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Gobierno Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**- EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: 1). Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Suscribir en los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008 concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

“Gobierno de la Unidad Putumayense”

Despacho del Gobernador

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 17.29 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado.- 5) Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaría de Gobierno Departamental, a costa del contratista del Municipio.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Gobierno Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Gobierno Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- 12) Revisión completa del proyecto con la Secretaría de Gobierno Departamental o el interventor externo, para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de la Secretaría de Gobierno Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- 13) Diseñar el presupuesto oficial de El Municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 14) Concretar con El Municipio las actividades convenidas a ejecutar.- 15) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero, maestros y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- 16) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente 17) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la adecuación.- 18) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SGD.- 19) Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- 20) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Infraestructura. 21) Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- 22) Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- 23) Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- 24) Elevar a consulta de la SGD cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría con quince días de anterioridad.- 25) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Gobierno o por la SGD.- 26) Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 27) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Despacho del Gobernador

Te llevo en mi  
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 129 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$65,281,533.80) MDA/CTE; de los cuales TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$31,909,245.00) M/CTE, serán destinados para la ejecución del subproyecto denominado "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, BARRIO ALBORNOZ, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" y TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$33.372.288,80), M/CTE serán destinados para la ejecución del subproyecto denominado "CONSTRUCCION MURO EN GAVION SOBRE LA QUEBRADA LA COFRADIA SECTOR BARRIO SAN JUDAS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Gobierno Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta de ahorro que El Municipio disponga para tal fin así: un anticipo de 50% a la firma del convenio y suscripción del acta de inicio el cual se desembolsara una vez el Municipio de SAN FRANCISCO legalice el respectivo convenio y allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos y el saldo con la culminación de obras de la ejecución de los subproyectos denominados: "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, BARRIO ALBORNOZ, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" y "CONSTRUCCION MURO EN GAVION SOBRE LA QUEBRADA LA COFRADIA SECTOR BARRIO SAN JUDAS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** EL DEPARTAMENTO exonera al Municipio de San Francisco de constituir pólizas de garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en virtud del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, sin embargo deberá aportar la póliza de manejo sector oficial.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de cinco (5) meses contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Gobierno Departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice El Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El Municipio ejecutará el objeto del presente convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y El Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Te llevo en mi  
Putumayo

"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Despacho del Gobernador

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 129 DE 29 JUN 2011 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

suspensión.-**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación del convenio el Municipio aportara al Departamento los pagos del Contratista de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** El municipio mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL MUNICIPIO
	
<p><b>LUIS FERNANDO VITERY</b> Secretario Delegatario con funciones de Gobernador Decreto No. 0161 del 24 de Junio de 2011.</p>	<p><b>JORGE ENRIQUE MARTINEZ ORDOÑEZ</b> Alcalde Municipal de San Francisco</p>

Proyectó:   
WILDER GUERERO R.